

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412017-00483-00

El memorial precedente, allegado por el mandatario de SALUDCOOP EPS OC LIQUIDADA (PDF 29), por la que se da contestación al oficio dispuesto dentro del presente asunto, donde se informa que, en relación a la acreencia No. 2175, reconocida en favor de FUNDACION ANDINA, no se han efectuado abonos a instancia de dicho mandato, pero que, no obstante, se le han realizado abonos a NIPRO MEDICAL CORPORATION por valor de \$9.973.487, agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes para lo pertinente.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva acreditar las gestiones adelantadas de cara a poner en conocimiento del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena DADIS, el contrato de cesión de derechos a que se hizo mención en la audiencia de 1° de junio de 2018 (PDF 12 págs. 2 y 3), a lo cual, entre otras cosas, se supeditó el acuerdo que desembocaría en la terminación del proceso; y, en caso positivo, que se sirva indicar si la referida entidad ya ha emitido respuesta del particular, así igualmente, para que se sirva aportar prueba tanto de la radicación del pedimento como de la eventual contestación.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.